

Señores
RTVC Sistemas de Medios Públicos
Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C. Colombia.

Asunto:	IA 26 de 2018 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN
Fecha:	26.07.2018

Contenido

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE " UNIÓN TEMPORAL ISTRONYC SYES".	2
OBSERVACIÓN 1. LÍNEA DE TRANSMISIÓN.	2
OBSERVACIÓN 2. CERTIFICACIÓN COTECO.	2
RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE "UT RSCO-RSES-TST-TDT4"	2
OBSERVACIÓN 1.- Capacidad	2
OBSERVACIÓN 2.- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social.	3
OBSERVACIÓN 3.- Certificado de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o revisor fiscal.	3
OBSERVACIÓN 4.- Estados financieros de acuerdo con lo establecido en leyes y normas del respectivo país.	3
OBSERVACIÓN 5.- TVRO (TELEVISION RECEIVE ONLY).	3
OBSERVACIÓN 6.- TRATO NACIONAL SWITCH	4
ANEXOS:	6
Traducción Certificado GENERAL DYNAMICS.	6
Certificado Junta Central de Contadores de Revisora Fiscal Senaida Herrera	6
Certificado Parafiscales	6
Certificado CONTAVAL	6

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE " UNIÓN TEMPORAL ISTRONYC SYES".

OBSERVACIÓN 1. LÍNEA DE TRANSMISIÓN.

En la propuesta de BTESA se aportó a folio 201 certificación del fabricante RFS (Radio Frequency Systems GmbH) donde indica textualmente *"Que las LÍNEAS DE TRANSMISIÓN cumplen con las características de obligado cumplimiento especificadas por RTVC"*.

Cabe destacar que una certificación de fabricante firmada expresamente para la IA 26 de 2018 tiene mayor validez que cualquier catálogo que es susceptible de cambio y/o mejora por el fabricante sin previo aviso.

Por lo anterior solicitamos a RTVC NO SEA TENIDA EN CUENTA esta observación del proponente UNIÓN TEMPORAL ISTRONYC SYES por carecer de fundamento.

OBSERVACIÓN 2. CERTIFICACIÓN COTECO.

Para mayor claridad, se aporta documento con traducción oficial del fabricante (General Dynamics) certificando a su distribuidor oficial en España, COTECO; que es quien emite la certificación referida a página 190 de nuestra propuesta.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE "UT RSCO-RSES-TST-TDT4".

OBSERVACIÓN 1.- Capacidad

Dice el observante, y dice mal, que las facultades de representación deben ser ejercidas de manera mancomunada de dos de sus representantes, mencionando y extrayendo el folio 088 de nuestra propuesta.

En dicho folio 088, apartado 3) a) menciona con toda claridad: "Solidaria e indistintamente, las facultades enumeradas en el apartado primero (1") o de representación, apartado quinto (5") o de gestión comercial,....." - Subrayado y en negrita indistintamente -

A folios 088, 089 y 090, se relacionan las facultades de representación y de gestión comercial, dejando patente que el Sr. Díaz-Regañón, presidente de BTESA y a la vez, representante legal de BTESA Sucursal Colombia, tiene las facultades necesarias y suficientes.

Por lo anterior solicitamos a RTVC NO SEA TENIDA EN CUENTA esta observación del proponente UT RSCO-RSES-TST-TDT4 por carecer de fundamento.

OBSERVACIÓN 2.- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para mayor claridad se presenta Certificación de la Sucursal Colombiana.

OBSERVACIÓN 3.- Certificado de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o revisor fiscal.

Dice el observante, y vuelve a decir mal, que el proponente no cumple con los documentos de verificación financiera solicitados en las Reglas de Participación, a saber:

d) Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación, así como la fotocopia de la tarjeta profesional.

Nuestra propuesta incluye a folio 101 la Tarjeta Profesional, y a folio 102 el Certificado de la Junta Central de Contadores respectivamente de la Revisora Fiscal Sra. Herrera. Este certificado explicita que: *"la certificada, tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción. NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS"*.

No obstante y para mayor claridad, se presenta de nuevo con los datos actualizados.

Se recuerda que el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal está consagrado en la Constitución Nacional de Colombia en el artículo 228, el cual dispone que en las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial.

Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

OBSERVACIÓN 4.- Estados financieros de acuerdo con lo establecido en leyes y normas del respectivo país.

Esta observación ya fue respondida a requerimiento del Comité Evaluador, como así consta en el Informe de Evaluación, considerando éste satisfactoria la respuesta aportada.

Por lo anterior solicitamos a RTVC NO SEA TENIDA EN CUENTA esta observación del proponente UT RSCO-RSES-TST-TDT4 por carecer de fundamento.

OBSERVACIÓN 5.- TVRO (TELEVISION RECEIVE ONLY)

En la oferta de BTESA, a folio 179 (en el Anexo 6), especifica Marca, Modelo y Referencia de la TVRO ofertada.

En el Anexo 6 de las Reglas de Participación de IA 26 de 2018 se indica claramente: *“Con base en la información de “Marca”, “Modelo” y “Referencia” que se indique en las ofertas, RTVC podrá realizar requerimientos al Proponente o consultar directamente en la página Web de los fabricantes para verificar o ratificar el cumplimiento de una o más características técnicas. Esta verificación NO se considera un mejoramiento de la oferta toda vez que el Proponente indica taxativamente la “Marca”, “Modelo”, y “Referencia” de los equipos o elementos ofertados, los cuales no podrán ser reemplazados en ninguna circunstancia durante el transcurso de la evaluación de las propuestas y ejecución del contrato.”*

Conforme a este punto, RTVC verificó el cumplimiento de las características técnicas de la TVRO en el link indicado en el Informe de Evaluación sobre este elemento. Adicionalmente se hace notar que la hoja de características que aparece en el link es idéntica a la aportada por el oferente UT RSCO-RSES-TST-TDT4 a página 479 de su propuesta para soportar el mismo elemento.

Adicionalmente a lo anterior, y anexo a este documento se presenta traducción oficial del certificado de representación del fabricante GD Satcom a COTECO que es su distribuidor autorizado en España y que a su vez certifica el cumplimiento de las características técnicas exigidas para la TVRO en la IA 26 de 2018.

Se recuerda que el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal está consagrado en la Constitución Nacional de Colombia en el artículo 228, el cual dispone que en las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial.

Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Por lo anterior solicitamos a RTVC NO SEA TENIDA EN CUENTA esta observación del proponente UT RSCO-RSES-TST-TDT4 por carecer de fundamento.

OBSERVACIÓN 6.- TRATO NACIONAL SWITCH

Es cuando menos atrevido aseverar cual es el proceso de fabricación de este equipo, del mismo modo que lo sería de un producto Rhode & Schwarz, empresa con filiales en China. Todos somos conocedores de los motivos por los que una empresa tecnológica, europea en este caso, se implanta en China, a China se va a fabricar.

Se muestran resultados de [Rohde & Schwarz china](#)



Rohde & Schwarz

Chaoyang Qu, Beijing Shi, China

[SITIO WEB](#)

[RUTA](#)

B

Rohde & Schwarz Hong Kong Ltd

Hong Kong · +852 2264 3788

[SITIO WEB](#)

[RUTA](#)

C

Rohde & Schwarz China (Hong Kong) Co.,Ltd. Xi'an Representative Office

Xian Shi, Shaanxi Sheng, China

Los contenidos de los correos electrónicos aportados por el observante, dirigidos desde direcciones particulares, están respondidos por supuestas personas próximas a Lantech, y que en ningún caso aportan las facultades legales necesarias para responder a las preguntas formuladas con intenciones veladas y de personas desconocidas.

BTESA adquiere este equipo a la empresa CONTAVAL, con sede en Paterna (Valencia) España, distribuidor autorizado de Lantech Communications Europe GmbH, con sede en Alemania; ambas empresas europeas, motivo por el que en el Anexo 11 se relaciona como país de origen de este equipo España.

Por lo expuesto, solicitamos no sea tenida en cuenta esta observación.

Se adjunta Certificado de CONTAVAL.

Para constancia y validez del presente documento se firma, en Bogotá, a 26 de Julio de 2018.



Francisco Díaz-Regañón
Representante Legal BTESA (BROAD TELECOM S.A.)

ANEXOS:

Traducción Certificado GENERAL DYNAMICS

Certificado Junta Central de Contadores de Revisora Fiscal Senaida Herrera

Certificado Parafiscales

Certificado CONTAVAL

(Logotipo) **GENERAL DYNAMICS**
SATCOM Technologies

Junio 27 de 2018

A quien pueda interesar:

Por medio de la presente se certifica que Coteco Sistemas de Telecomunicaciones S.L., con dirección de negocios en Illescas 41, L 10, 28024 Madrid, España, ha sido un representante autorizado de General Dynamics SATOM Technologies, Inc., desde 2005. Coteco está autorizada para promover equipo de comunicaciones satelitales (antenas, electrónicos, etc.) producidos por General Dynamics SATCOM Technologies, Inc. y vendidos por nuestra compañía directamente a clientes en España.

Cordial saludo,

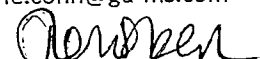
(Firma ilegible)

Jimene Conn
Gerente

Sello en tinta negra rectangular que dice:
GENERAL DYNAMICS
GD
SATCOM Technologies

4830 River Green Parkway, Suite 100
Duluth, Georgia 30096 USA

Office +1-770-689-2052
Email jimene.conn@gd-ms.com


JIMENA ESCOBAR URIBE
Traductor e Intérprete Oficial
Resolución No. 0369 Min. Justicia - 1995

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

2704105380807858

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SENAIDA HERRERA ORDOÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42787009 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 82413-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Julio de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE APORTES PARAFISCALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Bogotá D.C, 04 de julio de 2.018

Señores

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC

Oficina Asesoría Jurídica

Coordinación de Procesos de Selección

Carrera 45 No. 26 - 33

Referencia: Invitación Abierta No. 026 de 2018

OBJETO: "Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- contratará la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de Televisión Digital Terrestre - TDT en el estándar DVB-T2, incluyendo las obras civiles y los sistemas eléctricos, para las estaciones que conforman la Fase IV del despliegue de la Red Pública Nacional y Regional y aquellas adicionales que sean ofertadas por los proponentes, de acuerdo con los grupos de adjudicación, las especificaciones técnicas mínimas previstas en el Anexo técnico, las Reglas de Participación y demás documentos que hacen parte del proyecto."

SENAIDA HERRERA ORDOÑEZ y FRANCISCO JAVIER DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO, identificado(s) con cédulas de ciudadanía Nos. 42.787.009 expedida en ITAGÜÍ y 492661 expedida en Bogotá, respectivamente, en condición de Revisora Fiscal y Representante Legal de BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA, manifestamos:

En los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la sociedad ha cumplido oportuna, eficaz y eficientemente, durante los últimos seis (6) meses las obligaciones de su responsabilidad, correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, de manera que para la fecha se encuentra al día en torno a los mismos.

Bogotá D.C., 4 de julio de 2018

Fdo: FRANCISCO J. DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO
Representante Legal
BROAD TELECOM, S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Fdo: SENaida HERRERA ORDOÑEZ
Revisora Fiscal
T.P: 82.413-T

BROAD TELECOM S.A.

Para: D. Juan Lluch Ladrón de Guevara
De: César Elorriaga
Fecha: 26-07-2018

Estimado Juan,

Contaval S.L. con CIF B46482105, como distribuidor autorizado en España de Lantech Communications Europe GmbH, confirma que el material (Switch Marca LANTECH) ofertado a BTESA (BROAD TELECOM S.A.) para la IA 26 de 2018 con RTVC se compra a través de la delegación europea Lantech Communications Europe GmbH ubicada en Alemania.

Recibe un saludo.



César Elorriaga
Director Técnico



Contaval automatismos y
componentes electrónicos, S.L.
Parque Tecnológico
C/Benjamin Franklin, 22
46980 Paterna (Valencia) - España

Tel. +34 96 384 37 00
Fax +34 96 384 06 58

www.contaval.es
contaval@contaval.es

R.M. Valencia, T. 3.349
L. 662 GRAL., F. 34, H. V-9253
Inscripción 1ª - NIF ES B46482105